



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230422551275672129

Nro Matrícula: 50C-1495406

Pagina 1 TURNO: 2023-273219

Impreso el 22 de Abril de 2023 a las 11:53:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-03-1999 RADICACIÓN: 1999-15092 CON: ESCRITURA DE: 01-03-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0242ECEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3426 de fecha 25-09-98 en NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. CALLE 8A 18-63-65 con area de 196 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LUZ MARINA QUIROGA GALINDO, OSCAR ISIDRO ALVAREZ REYES Y SEGUNDO FERMIN ALVAREZ RODRIGUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A HECTOR GUILLERMO ALVAREZ REYES POR ESCRITURA 3426 DE 25-09-98 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-120416. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MERY VILLALBA DE AMAYA POR ESCRITURA 6140 DE 22-10-87 NOTARIA 2A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ABDON AMAYA SEGUN SENTENCIA DE 22-06-81 JUZGADO 23 C CTO. DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION HORIZONTE LTDA POR ESCRITURA 665 DE 21-02-45 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 8A 18 63 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 8A 16 63 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8A #18-63/65

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 120416

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-03-1999 Radicación: 1999-15092

Doc: ESCRITURA 3426 del 25-09-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIROGA GALINDO LUZMARINA

CC# 51763537

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-100155



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230422551275672129**

**Nro Matrícula: 50C-1495406**

Pagina 2 TURNO: 2023-273219

Impreso el 22 de Abril de 2023 a las 11:53:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 11155 del 16-11-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUIROGA GALINDO LUZ MARINA C.C.51763537

**A: GALINDO QUIROGA LADY JOHANA CC# 52980672 X 50%**

**A: GALINDO QUIROGA MARIA ALEJANDRA CC# 1016043548 X 50%**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-18411

Doc: ESCRITURA 1480 del 04-03-2017 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$375,940,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALINDO QUIROGA LADY JOHANA CC# 52980672

DE: GALINDO QUIROGA MARIA ALEJANDRA CC# 1016043548

**A: GALINDO MERCHAN CINDY PAOLA CC# 1014221560 X 12.5%**

**A: GALINDO MERCHAN SERGIO ANDRES CC# 1001064520 X 12.5%**

**A: MERCHAN LEON LUZ MARINA CC# 52556262 X 25%**

**A: MERCHAN MORENO MIGUEL ANGEL CC# 80130351 X 50%**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 26-05-2021 Radicación: 2021-41618

Doc: OFICIO 0371 del 23-03-2021 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 2021-00058-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALINDO MERCHAN CINDY PAOLA CC# 1014221560 X

DE: GALINDO MERCHAN SERGIO ANDRES CC# 1001064520 X

DE: MERCHAN LEON LUZ MARINA CC# 52556262 X

**A: MERCHAN MORENO MIGUEL ANGEL CC# 80130351 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-04-2022 Radicación: 2022-36055

Doc: OFICIO 2021058 del 20-09-2021 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL DIVISORIO REF 2021-00058-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GARLINDO MERCHAN SERGIO ANDRES X**

**A: MERCHAN LEON LUZ MARINA X**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230422551275672129

Nro Matrícula: 50C-1495406

Pagina 3 TURNO: 2023-273219

Impreso el 22 de Abril de 2023 a las 11:53:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MERCHAN MORENO MIGUEL ANGEL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 2142218CASALOTE 40A # 8A # 18-61

5 -> 2142219CASALOTE 40B # 8A # 18-63

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-8980 Fecha: 04-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2016-11061 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-273219

FECHA: 22-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230422114975672271

Nro Matrícula: 50C-2142219

Pagina 1 TURNO: 2023-273226

Impreso el 22 de Abril de 2023 a las 11:56:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-04-2022 RADICACIÓN: 2022-36055 CON: OFICIO DE: 26-04-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASALOTE 40B # 8A # 18-63 CON AREA DE AREA DE 98.00MTRS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN OFICIO NRO.2021058 DE FECHA 20-09-2021 EN JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1495406

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-2022 Radicación: 2022-36055

Doc: OFICIO 2021058 del 20-09-2021 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: GALINDO MERCHAN CINDY PAOLA X
A: GALINDO MERCHAN SERGIO ANDRES X
A: MERCHAN LEON LUZ MARINA X
A: MERCHAN MORENO MIGUEL ANGEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-2022 Radicación: 2022-36055

Doc: OFICIO 2021058 del 20-09-2021 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230422114975672271

Nro Matrícula: 50C-2142219

Pagina 2 TURNO: 2023-273226

Impreso el 22 de Abril de 2023 a las 11:56:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: GALINDO MERCHAN CINDY PAOLA X
A: GALINDO MERCHAN SERGIO ANDRES X
A: MERCHAN LEON LUZ MARINA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-9829 Fecha: 29-06-2022

ADJUDICATARIOS INCLUIDOS.VALE.ART. 59 LEY 1579 DE 2012.C2022-9829/AUXDEL74

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-273226 FECHA: 22-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

*JONATAN TORRES HERNÁNDEZ*  
*Abogado Especializado*

---

Doctor:

**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

**JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

<u>Referencia:</u>	<b>PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DIVISORIO O VENTA FORZOSA DEL BIEN COMÚN</b>
<u>Radicado:</u>	<b>1100131030-23-2021-00058-00</b>
<u>Demandante:</u>	<b>LUZ MARINA MERCHÁN LEÓN, CINDY PAOLA GALINDO MERCHÁN y SERGIO ANDRÉS GALINDO MERCHÁN</b>
<u>Demandado:</u>	<b>MIGUEL ANGEL MERCHÁN MORENO</b>
<u>Asunto:</u>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.</b>

Respetado Señor Juez:

**JONATAN TORRES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.010.205.994 de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 292.862 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de los señores: **1). LUZ MARINA LEÓN MERCHÁN**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 52.556.262 de Bogotá D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltera por viudez, quien actúa en nombre propio y en su calidad de propietaria en común y proindiviso del derecho de cuota de dominio y propiedad correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-2142219** de la oficina de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá D.C., casa lote 40 B identificado provisionalmente con la calle 8 A No. 18 – 63 en la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una extensión superficial aproximada de noventa y ocho metros cuadrados (98.00 Mtrs. 2), medida que se expresa en el sistema métrico decimal y se encuentra alinderado de la siguiente manera: Por el norte: Rn longitud e tres punto cincuenta metros (3.50 Mtrs.) con la calle octava A (8 A) que viene a ser su frente; por el sur: En longitud de veintiocho metros (28.00 Mtrs.) con la parte correspondiente a Miguel Ángel Merchán Moreno; Por el occidente: En longitud de veintiocho metros (28.00 Mtrs.) con el lote número treinta y cinco (35) de la misma manzana ocho dieciocho (8 – 18); en esta parte del predio existe en la actualidad una construcción de tres (3) niveles que incluye una bodega de tres punto treinta metros (3.30 Mtrs.) de altura en el primer (1º) piso; **2). CINDY PAOLA GALINDO MERCHÁN**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.014.221.560 de Bogotá D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente,

1

---

*Carrera 13 A No. 28 - 21, Oficina 2010 Bogotá D.C.*

*Email: [torresyhernandezabogados@gmail.com](mailto:torresyhernandezabogados@gmail.com)*

*Abonado celular: 318 372 4791*

quien actúa en nombre propio y en su calidad de propietaria en común y proindiviso del derecho de cuota de dominio y propiedad correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-2142219** de la oficina de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá D.C., casa lote 40 B identificado provisionalmente con la calle 8 A No. 18 – 63 en la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una extensión superficial aproximada de noventa y ocho metros cuadrados (98.00 Mtrs. 2), medida que se expresa en el sistema métrico decimal y se encuentra alinderado de la siguiente manera: Por el norte: Rn longitud e tres punto cincuenta metros (3.50 Mtrs.) con la calle octava A (8 A) que viene a ser su frente; por el sur: En longitud de veintiocho metros (28.00 Mtrs.) con la parte correspondiente a Miguel Ángel Merchán Moreno; Por el occidente: En longitud de veintiocho metros (28.00 Mtrs.) con el lote número treinta y cinco (35) de la misma manzana ocho dieciocho (8 – 18); en esta parte del predio existe en la actualidad una construcción de tres (3) niveles que incluye una bodega de tres punto treinta metros (3.30 Mtrs.) de altura en el primer (1º) piso y **3). SERGIO ANDRÉS GALINDO MERCHÁN**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.001.064.520 de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, quien actúa en nombre propio y en su calidad de propietario en común y proindiviso del derecho de cuota de dominio y propiedad correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-2142219** de la oficina de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá D.C., casa lote 40 B identificado provisionalmente con la calle 8 A No. 18 – 63 en la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una extensión superficial aproximada de noventa y ocho metros cuadrados (98.00 Mtrs. 2), medida que se expresa en el sistema métrico decimal y se encuentra alinderado de la siguiente manera: Por el norte: Rn longitud e tres punto cincuenta metros (3.50 Mtrs.) con la calle octava A (8 A) que viene a ser su frente; por el sur: En longitud de veintiocho metros (28.00 Mtrs.) con la parte correspondiente a Miguel Ángel Merchán Moreno; Por el occidente: En longitud de veintiocho metros (28.00 Mtrs.) con el lote número treinta y cinco (35) de la misma manzana ocho dieciocho (8 – 18); en esta parte del predio existe en la actualidad una construcción de tres (3) niveles que incluye una bodega de tres punto treinta metros (3.30 Mtrs.) de altura en el primer (1º) piso, por medio del presente documento respetuosamente me permito me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en los términos de los artículos 318, 319, 320 y 321 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), en contra del numeral segundo (2) del auto de fecha 20 de abril del 2023, notificado por estado del día 21 de abril de la misma anualidad, de conformidad con lo siguiente:

El despacho en el numeral objeto de censura resolvió no acceder a la solicitud de adición a la sentencia de primera instancia de fecha 20 de septiembre del 2022 por cuanto no se cumplen los presupuestos del

artículo 287 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), por ser extemporánea. En el mismo sentido advirtió que, la división decretada en el referido proveído recayó sobre el inmueble con folio de matrícula 50C-1495406 y no el que refiere la solicitud de adición.

Honorable despacho en primera medida debo manifestar que, el registrador de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá D.C., acatando las ordenes impartidas en la parte resolutive de la sentencia de fecha 20 de septiembre del 2022, procedió a desenglobar y dividir materialmente el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1495406** para lo cual abrió dos (2) nuevos folios de matrículas inmobiliarias, las cuales me permitiré transcribir:

1. La matrícula inmobiliaria No. **50C-214218** de la oficina de instrumentos públicos zona sur denominado CASA LOTE 40 A ubicado provisionalmente en la actual nomenclatura urbana calle 8 A No. 18 – 61 le fue adjudicado al demandado **MIGUEL ANGEL MERCHÁN MORENO**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 80.130.351 de Bogotá D.C.

2. La matrícula inmobiliaria No. **50C-214219** de la oficina de instrumentos públicos zona sur denominado CASA LOTE 40 B ubicado provisionalmente en la actual nomenclatura urbana calle 8 A No. 18 – 63 le fue adjudicado a los demandantes **LUZ MARINA LEÓN MERCHÁN**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 52.556.262 de Bogotá D.C., **CINDY PAOLA GALINDO MERCHÁN**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.014.221.560 de Bogotá D.C., y **SERGIO ANDRÉS GALINDO MERCHÁN**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.001.064.520 de Bogotá D.C.

3

En segunda medida debo manifestar que, contrario a lo resuelto por el despacho y pese a la extemporaneidad de la solicitud de adición a la sentencia de primera instancia; esta si resulta procedente de oficio; toda vez que, se está solicitando única y exclusivamente que en la parte resolutive de dicha providencia se incluya dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-214219**, el número de identificación de las cédulas de ciudadanía de los comuneros **LUZ MARINA MERCHÁN LEÓN**, **CINDY PAOLA GALINDO MERCHÁN** y **SERGIO ANDRÉS GALINDO MERCHÁN** así como su correspondiente porcentaje frente al derecho de cuota de dominio y propiedad sin que esto afecte o modifique su contenido sustancial.

El suscrito profesional del derecho es conecedor que la petición de adición impetrada no fue presentada por parte del togado quien representada los intereses de los demandantes dentro del término de ejecutoria de la

providencia pero dicho argumento no es suficiente para su negatoria por cuanto el despacho esta investido de todas las facultades constitucionales y legales para materializar un derecho sustancial como lo es el derecho pleno de propiedad sobre el mentado inmueble.

Con el fin de sustentar jurídicamente la procedencia de la solicitud de adición me permito invocar como fundamento el artículo 1° de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia) donde reza que, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la Ley para hacer efectivos los derechos de los administrados (...). En concordancia con el artículo 11 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), donde entre otras cosas el principio procesal denominado **“interpretación de las normas procesales”** reza que, al interpretar la Ley procesal el juez deberá tener en cuenta que, el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y cumplir formalidades innecesarias.

En los mismos términos traigo a colación el aforismo jurisprudencial denominado **“las providencias ilegales no atan al juez ni a los sujetos procesales”** en el entendido que, ningunos de los extremos procesales ni el operador judicial están en la obligación de permanecer o persistir en el error o omisión que se cometió en la sentencia dado que de ser así se estaría transgrediendo una serie de derechos fundamentales y se estaría desconociendo el cumplimiento de los fines de la administración de justicia. Por lo anterior es procedente que, el representante de la judicatura tomé todas las medidas necesarias para cumplir a cabalidad su función de dirimir conflictos materializando efectivamente el derecho sustancial reconocido sin exigir exegéticamente el cumplimiento de requisitos procesales.

4

Por todo lo anterior le solicito respetuosamente acceder a mi respetuosa solicitud y en su lugar se revoque la decisión optada y se proceda a la adición impetrada ordenando oficiar con destino a la oficina de instrumentos públicos con el fin de registrar la información y los datos solicitados en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-2142219** de la oficina de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá D.C., casa lote 40 B identificado provisionalmente con la calle 8 A No. 18 – 63 en la ciudad de Bogotá D.C.

*JONATAN TORRES HERNÁNDEZ*  
*Abogado Especializado*

---

En caso de mantener incólume la decisión le solicito respetuosamente se conceda el recurso de apelación en los términos de los artículos 320 y 321 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

Así mismo, le solicito respetuosamente le solicito se emita pronunciamiento frente la petición incoada frente a la remisión del link del expediente digital en los términos del artículo 4° de la Ley 2213 del 2022.

Anexos:

- 1.** Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1495406** de la oficina de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá D.C.
  
- 2.** Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-2142219** de la oficina de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito abogado puede ser notificado para todos los efectos en la carrera 13 A No. 28 -21, oficina 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., en el abonado celular: 318 372 4791 y en el correo electrónico: [torresyhernandezabogados@gmail.com](mailto:torresyhernandezabogados@gmail.com)

Atentamente;



**JONATAN TORRES HERNÁNDEZ**  
C.C. No. 1.010.295.994 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 292.862 del C.S. de la J.

5



Mtrs.) con la parte correspondiente a Miguel Ángel Merchán Moreno; Por el occidente: En longitud de veintiocho metros (28.00 Mtrs.) con el lote número treinta y cinco (35) de la misma manzana ocho dieciocho (8 – 18); en esta parte del predio existe en la actualidad una construcción de tres (3) niveles que incluye una bodega de tres punto treinta metros (3.30 Mtrs.) de altura en el primer (1º) piso, por medio del correo respetuosamente me permito me permito allegar memorial con recurso de reposición en subsidio de apelación en los términos de los artículos 318, 319, 320 y 321 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), en contra del numeral segundo (2) del auto de fecha 20 de abril del 2023, notificado por estado del día 21 de abril de la misma anualidad.

El suscrito abogado puede ser notificado para todos los efectos en la carrera 13 A No. 2 8 -21, oficina 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., en el abonado celular: 318 372 4791 y en el correo electrónico: [torresyhernandezabogados@gmail.com](mailto:torresyhernandezabogados@gmail.com)

Atentamente;

**JONATAN TORRES HERNÁNDEZ**

C.C. No. 1.010.205.994 de Bogotá D.C.

T.P. No. 292.862 del C.S. de la J.